

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 - 2025-MDL/N

Naranjillo, 12 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

VISTO; En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2025, sobre donación de terreno otorgado por la comunidad del Centro Poblado de Shapajilla, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, remitido con Informe N° 119-2025-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 041-2025-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Informe Legal N° 013-2025-MDL-ALE, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41 de la citada Ley señala que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, con Informe N° 119-2025-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 06 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el Informe N° 041-2025-SGPUC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 5 de febrero de 2025, que luego de análisis, concluye, procedente aprobar la donación de terreno otorgado por la comunidad del Centro Poblado de Shapajilla, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, referente al predio destinado como Campo Santo (cementerio), ubicado dentro del Centro Poblado de Shapajilla, Jurisdicción del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, con una extensión superficial de 7596.94 m², y un perímetro: 421.48 ml.

Que, con Informe Legal N° 013-2025-MDL-ALE, de fecha 11 de febrero de 2025, el asesor legal externo, concluye, del análisis realizado a los actuados, y en aplicación del artículo 9, inciso 20 de la Ley N° 27972, que corresponde a concejo municipal, aceptar donaciones, por lo que recomienda se eleve a sesión de concejo.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la donación del bien inmueble, a favor de la Municipalidad Distrital de Luyando, del lote de terreno ubicado dentro del Centro Poblado de Shapajilla, Jurisdicción del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, con una extensión superficial de 7596.94 m², y un perímetro: 421.48 ml, destinado como Campo Santo (cementerio), con el siguiente detalle:





COLINDANCIA:

- **Por el Norte**, colinda con el Predio del Sr. Wiliam López Ventura, en línea quebrada de tres tramos de 34.04ml, 53.86ml, 16.05ml; haciendo un total de:..... **103.95 ml.**
- **Por la Sur**, colinda con la faja marginal de la quebrada Tarzan, en línea quebrada de diez tramos de 22.96ml, 4.71ml, 12.18ml, 11.85ml, 9.36ml, 8.77ml, 13.90ml, 7.29ml, 6.43ml, 11.86ml; haciendo un total de.....**109.32 ml.**
- **Por la Este**, colinda con la faja marginal de la quebrada Trazan, en línea quebrada de seis tramos de 14.49ml, 13.81ml, 19.41ml, 10.31ml, 10.27ml, 3.59ml; haciendo un total de:..... **71.88 ml.**
- **Por el Oeste**, colinda con la Parcela UU.CC N°131577; en línea quebrada de tres tramos de 52.55ml, 42.14ml, 41.64ml; haciendo un total de :..... **136.33 ml.**

Área Total: (7596.94) M2.

Perímetro Total: (421.48) ML.

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PREDIO MATRIZ

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				P1	8,982,454.9388	391,516.2810
P1	P2	N 08°00'20.05" E	41.639	P2	8,982,496.1720	391,522.0800
P2	P3	N 01°47'28.11" E	42.136	P3	8,982,538.2870	391,523.3970
P3	P4	N 34°56'17.05" W	52.551	P4	8,982,581.3667	391,493.3016
P4	P5	S 70°47'51.38" E	34.043	P5	8,982,570.1698	391,525.4504
P5	P6	S 76°58'35.81" E	53.856	P6	8,982,558.0333	391,577.9216
P6	P7	S 65°55'32.94" E	16.054	P7	8,982,551.4846	391,592.5790
P7	P8	S 36°53'51.20" W	14.487	P8	8,982,539.8995	391,583.8815
P8	P9	S 05°58'38.23" W	13.813	P9	8,982,526.1613	391,582.4430
P9	P10	S 30°18'07.63" E	19.409	P10	8,982,509.4040	391,592.2361
P10	P11	S 24°42'55.98" E	10.306	P11	8,982,500.0422	391,596.5451
P11	P12	S 50°32'46.64" E	10.272	P12	8,982,493.5146	391,604.4767
P12	P13	S 41°24'27.72" E	3.586	P13	8,982,490.8247	391,606.8488
P13	P14	S 56°27'35.07" W	11.864	P14	8,982,484.2694	391,596.9600
P14	P15	S 52°33'19.03" W	6.426	P15	8,982,480.3626	391,591.8584
P15	P16	S 24°29'11.99" W	7.290	P16	8,982,473.7285	391,588.8369
P16	P17	S 66°50'45.18" W	13.898	P17	8,982,468.2638	391,576.0587
P17	P18	S 10°54'48.26" W	8.775	P18	8,982,459.6477	391,574.3974
P18	P19	S 81°49'17.07" W	9.360	P19	8,982,458.3161	391,565.1323
P19	P20	S 65°52'45.18" W	11.858	P20	8,982,453.4701	391,554.3094
P20	P21	N 71°08'58.27" W	12.183	P21	8,982,457.4063	391,542.7802
P21	P22	N 59°32'43.45" W	4.713	P22	8,982,459.7954	391,538.7170
P22	P1	S 77°47'09.37" W	22.956	P1	8,982,454.9388	391,516.2810
SUPERFICIE = 7,596.94 m2						



Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo Gerente Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y al Presidenta de la Junta Vecinal del Centro poblado de Shapajilla, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente acuerdo en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

